



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Supercopa de España periodo 2025/26, 2026/27 y 2027/28, para el territorio de España y Andorra.



ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Objeto y descripción de la competición
- 3.- Condiciones de comercialización
- 4.- Convocatoria a Candidatos
- 5.- Derechos ofertados
- 6.- Producción y señal
- 7.- Oportunidades y obligaciones comerciales
- 8.- Uso de las marcas por los adjudicatarios
- 9.- Acceso al Estadio
- 10.- Derechos no exclusivos
- 11.- Propiedad intelectual
- 12.- Contrato y vigencia
- 13.- Calendario de pagos y aval
- 14.- Cesiones y sublicencias
- 15.- Requisitos para la presentación y recepción de las ofertas
- 16.- Procedimiento y calendario
- 17.- Evaluación de las ofertas y adjudicación
- 18.- Otorgamiento del contrato
- 19.- Resolución
- 20.- Precio de reserva
- 21.- Suspensión y cancelación
- 22.- Disposiciones legales de la IRO

Anexos

- 1.- Producción
- 2.- Programa de patrocinio
- 3.- Formulario de oferta económica



1.- INTRODUCCIÓN

La Supercopa de España es una competición oficial de fútbol organizada por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que enfrenta a los principales equipos del país. Desde la edición de 2020 la Supercopa se celebra bajo el formato de “Final Four” que incluye a cuatro equipos: los dos primeros clasificados de LaLiga y los dos finalistas de la Copa del Rey convirtiéndose en un torneo competitivo y muy atractivo.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPETICIÓN

2.1.- Objeto

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Supercopa de España de las temporadas 2025/26, 2026/27, 2027/28.

Corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, firma de los contratos y la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

2.2.- Lote único.

La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por el único lote que se resume a continuación:

Lote único	El lote incluye los tres partidos de la competición, que se compone de dos Semifinales y una Final, cuya emisión deberá hacerse en directo, en exclusiva y con cobertura estatal, en abierto o en cerrado, de las temporadas 2025/26, 2026/27, 2027/28. El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.
------------	--

En la cláusula 5 se ofrece más detalle del lote.

2.3. Sistema de competición

Sin perjuicio de posibles cambios en el sistema de competición decididos por los órganos competentes de la RFEF, actualmente la Supercopa de España se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días de competición, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

2. Si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

2.4.- Equipos participantes.

Los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y el primero y el segundo clasificado del Campeonato Nacional de Primera División, en la temporada anterior y con el mismo criterio para el resto de las temporadas de comercialización.

Si alguno de los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Primera División, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

Los partidos podrán celebrarse fuera del territorio de España. Los partidos tendrán lugar en la/s ciudad/es que se determine por los órganos competentes de la RFEF.

2.5.- Fechas y horarios.

La RFEF fijará las fechas de los partidos y lo comunicará al operador tan pronto sea posible. La fecha asignada podrá estar sujeta a modificaciones causadas por, entre otras, el calendario de los compromisos internacionales, si bien orientativamente está previsto que se celebre en el mes de enero de cada año.

Está previsto que los partidos de semifinales se celebren en miércoles y jueves y la final en sábado o domingo. Será la RFEF la que fije las fechas y horas de los partidos y sus modificaciones.

2.6.- La Real Federación Española de Fútbol será quien determine donde se disputará la Competición, teniendo la potestad de organizarla en cada una de las ediciones tanto en territorio nacional como en territorio extranjero.



3.- CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

3.1.- El Real Decreto Ley 5/2015

Las condiciones de comercialización están fijadas en el Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril. Esta normativa establece el marco principal que gira en torno a la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales del fútbol. La comercialización se realiza de conformidad con las condiciones indicadas en el artículo 4 de la citada norma.

3.2.- Derechos de emisión de breves resúmenes informativos.

En todos los casos, el adjudicatario deberá tener en cuenta y cumplir con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022 de 7 de julio General de la Comunicación Audiovisual:

1. El titular del derecho exclusivo para difundir un acontecimiento de interés general para la sociedad permitirá a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias.
2. El resumen informativo previsto en el apartado anterior se podrá emitir únicamente en noticiarios y programas de contenido informativo de actualidad. En el caso del servicio de comunicación audiovisual televisivo a petición solo se podrá emitir dicho resumen informativo si el mismo prestador del servicio ofrece el mismo programa en diferido.
3. No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo sobre un acontecimiento, sobre un conjunto unitario de acontecimientos o sobre una competición deportiva se emita en noticiarios y programas de contenido informativo de actualidad, en diferido y con una duración inferior a noventa segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos técnicos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo.
4. Durante la emisión del resumen informativo previsto en el apartado primero deberá garantizarse la aparición permanente del logotipo o marca comercial de la entidad organizadora y del patrocinador principal de la competición.
5. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo podrán acceder, en la zona autorizada, a los espacios en los que se celebre tal acontecimiento

Los derechos de emisión de los breves resúmenes informativos tendrán un plazo de caducidad de veinticuatro (24) horas desde la finalización del encuentro, y como



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

máximo se podrán emitir en dos ocasiones en programas informativos de carácter general.

4.- CONVOCATORIA A CANDIDATOS

4.1.- Objeto de la presente Convocatoria

La RFEF inicia un proceso de contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual de la Supercopa de España en las temporadas 2025/26, 2026/27 y 2027/28.

De conformidad con lo anterior, la RFEF inicia un procedimiento de recepción de ofertas por parte de posibles Candidatos para que presenten sus candidaturas (en lo sucesivo se le denominará “Candidatura” u “Oferta”, indistintamente) para la adquisición de los derechos de explotación audiovisual de los partidos de la Competición.

4.2.- Territorio.

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento (en lo sucesivo, “IRO”) son respecto al territorio de España y Andorra (en lo sucesivo denominado el “Territorio”).

El adjudicatario deberá garantizar que los Derechos objeto de la emisión sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior cuando el suscriptor de los contenidos se encuentre temporalmente en otro estado miembro de la UE.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio donde emite los contenidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4.3.- Plazo de comercialización de los Derechos de la Competición.

El lote se comercializa por un plazo de temporadas a contar desde la temporada 2025/26 hasta la temporada 2027/28. La temporada se inicia el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

4.4.- Candidato.

Se entenderá a los efectos de la presente IRO como Candidato a aquel operador de distribución de contenido (televisiones, OTTs, canales de televisión por internet y, empresas de telecomunicaciones) que cuenten con la infraestructura, el alcance y los recursos adecuados, así como una sólida situación financiera y profesional, para explotar los Derechos de la Competición dentro del Territorio y que tengan capacidades propias de edición y emisión de contenidos audiovisuales.

4.5.- Formalización de la Oferta.

Si una oferta presentada por un Candidato en respuesta de esta IRO es aceptada finalmente por la RFEF, ésta formalizará un contrato (en lo sucesivo, el “Contrato”) de retransmisión audiovisual con el adjudicatario.

4.6.- Adjudicatario.

Se entenderá a los efectos de la presente IRO a aquel Candidato que formalice el Contrato con la RFEF.

5.- DERECHOS OFERTADOS

A continuación, se indican los Derechos disponibles ofertados por la RFEF y que se contienen en la presente IRO.

PARTIDOS. - Se ofrecen los tres (3) partidos de la competición compuesta por dos semifinales y una final.

EXCLUSIVA Y CANAL: El derecho se concede para la explotación exclusiva y en directo en abierto o cerrado (de pago) con cobertura estatal para su emisión mediante los siguientes soportes a través de cualquier medio o plataforma. Se incluye a título enunciativo y no limitativo: internet, cable y satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, telefonía móvil y cualquier otro medio, sistema o modalidad que se desarrolle en el futuro. La explotación es para todos los tipos de usuarios minoristas residencial y no residencial (incluido Horeca y establecimientos colectivos).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

IDIOMAS: Los adjudicatarios en España podrán, si lo desean, ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial. Para el territorio de Andorra la explotación es en exclusiva para la emisión en el idioma oficial del país y en castellano.

DIFERIDO: El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.

PROGRAMAS: Este lote confiere los siguientes derechos y obligaciones:

Programa en directo: programa que incluye la retransmisión exclusiva y continua sin cortes ni interrupciones de todos los partidos en su totalidad, en directo, en abierto o en servicio codificado, de forma gratuita o mediante pago, en cualquier dispositivo. Los partidos deberán emitirse en tecnología HD.

Programas en diferido: programa que incluye la emisión de diferidos de cada partido en no exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración. Este derecho relativo a la emisión en diferido de los partidos contratados con el Adjudicatario estará permitido hasta el 30 de junio de la última temporada que se adjudique.

Programas de video a la carta: programa que incluye la emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su celebración a través del sistema de video a la carta (*"video on demand"*, *catch-up tv*, etc.), y por medio de los diferentes Canales habilitados para ello pudiendo ofrecer ese partido después de su celebración. Este derecho estará permitido hasta el 30 de junio de la última temporada que se adjudique.

Programas resumen: El adjudicatario podrá elaborar programas destinados a resumir los partidos en exclusiva y en las siguientes condiciones:

- Se emitan a la conclusión de los partidos de semifinales y tras la ceremonia de entrega de trofeos de la final.
- Se podrán realizar programas resumen por cada partido, que contengan un máximo de 10 minutos de secuencias de los partidos en total por programa.
- Los resúmenes los elaborará el adjudicatario a su cargo y podrán ser comercializados por el Adjudicatario.

6- PRODUCCIÓN Y SEÑAL

6.1.- El operador podrá optar entre: (i) asumir directamente la producción audiovisual de todos los partidos objeto del contrato, o bien (ii) o bien no asumir



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

dicha producción en cuyo caso será realizada por la RFEF, ya sea a través de sus propios medios técnicos y humanos o de terceros especializados designados al efecto.

En todo caso la producción deberá ajustarse a los estándares internacionales de calidad descritos en el anexo 1

En el supuesto de que el Operador opte por realizar directamente la producción audiovisual, esta se llevará a cabo por cuenta y bajo la responsabilidad del Operador, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1, así como la línea editorial establecida por la RFEF común con el objeto de garantizar al espectador el acceso a todos los aspectos deportivos de forma similar en todos los partidos de la competición. A modo de ejemplo y sin que suponga una limitación a la personalización por parte del productor: que se emitan todos los goles, establecimiento de criterios en las repeticiones, exhibición de las tablillas de cambios, posición común del reloj de la competición, diseño del grafismo.

No obstante, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de dicha producción corresponderá en exclusiva a la RFEF, sin perjuicio del derecho del Operador a utilizar la señal generada para su retransmisión en los términos previstos en estas bases.

El Operador ejecutará la producción bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1 y deberá entregar a la RFEF la señal íntegra generada, simultáneamente a su emisión, para su explotación institucional, promocional y comercial, respetando en todo caso los derechos concedidos al Operador adjudicatario de los derechos conforme a las presentes bases.

En cualquier caso, el coste íntegro de la producción audiovisual correrá a cargo del Operador, tanto si opta por realizarla directamente como si decide no producirla y esta es ejecutada por la RFEF. En este último supuesto, la RFEF podrá repercutir al Operador el coste efectivo del servicio de producción conforme a las condiciones económicas que se establecen en el Anexo 1.

6.2.- En el caso de que sea la RFEF la que realice la producción del partido, el adjudicatario abonará a la RFEF los costes de producción según se indica en el Anexo 1 en los plazos de la cláusula 13.2. Los costes de producción del Anexo 1 se han elaborado teniendo en cuenta los costes de temporadas anteriores. Los costes incluyen la producción de las señales audiovisuales en directo, la transmisión de las señales, subida al satélite en España, booking e inserción en directo de grafismos de todos los partidos, con los estándares de producción indicados en el citado Anexo 1.



6.3.- En el caso de que la RFEF produzca el partido el Adjudicatario enviará a la RFEF la propuesta de personalización de la señal 20 días antes para cada partido para adaptarse a las preferencias de su audiencia sin comprometer la calidad básica de la señal. La propuesta deberá ser aprobada por la RFEF exclusivamente para verificar que la propuesta respeta los estándares de calidad y presentación adecuados para reflejar la relevancia de la competición, asegurando que la retransmisión cumpla con los requisitos técnicos y estéticos esperados por los aficionados y patrocinadores. Esta revisión no limitará de forma arbitraria la creatividad o innovación propuestas por el adjudicatario en la presentación, siempre que se mantenga la coherencia con los elementos esenciales del evento.

El grafismo de los partidos incluirá una mosca con el logo de la Competición y/o de la RFEF, y/o en su caso del Patrocinador principal de la Competición.

En la personalización, el adjudicatario deberá utilizar los mismos elementos gráficos que la producción televisiva. Cualquier otro aspecto, como set o decorados, deberán contar con la autorización de la RFEF.

6.4.- Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el Logotipo de la RFEF y de la Competición.
- El pase de repeticiones de la Competición.

6.5.- El adjudicatario podrá personalizar la producción acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. El adjudicatario podrá realizar seguimientos con cámaras propias y podrá solicitar, razonablemente, la señal continua de las cámaras ISO de forma adicional a la realización que se le entrega. No podrá personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrá añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

6.6.- Se requerirá del adjudicatario que cumpla con los requisitos de la RFEF respecto a los tiempos y secuencias de las cabeceras, los cortes publicitarios y la identificación del patrocinio de la retransmisión.



7.- OPORTUNIDADES Y OBLIGACIONES COMERCIALES

7.1.- La explotación comercial que realice el adjudicatario deberá respetar en todo momento el Programa de Patrocinio de Supercopa de España que tenga la RFEF, y por ende a los patrocinadores de la Supercopa de España. Se adjunta como Anexo 2 el plan de patrocinio actual que podrá ser modificado por la RFEF y comunicado al adjudicatario con la máxima antelación posible.

7.2.- Condiciones relacionadas con la publicidad del adjudicatario:

- a) El adjudicatario no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la RFEF y/o con la Supercopa de España, de forma que se entienda que patrocinan a la RFEF y/o a la Supercopa de España.
- b) El Programa de Patrocinio de la Supercopa de España se incluirá en el Contrato que firmen las partes para la formalización de los derechos audiovisuales y se actualizará por parte de la RFEF si fuera necesario. La venta de espacios publicitarios por el Candidato deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, según se dispone en el apartado 7.3 y 7.4.

Entre los spots previos a la retransmisión de cada parte del partido que pudiera emitir el adjudicatario y que no pertenezcan al Programa de Patrocinio de la RFEF y la emisión de la carátula de patrocinio, se situarán al menos dos espacios comerciales de protección.

Las restricciones de publicidad al adjudicatario referido en los dos apartados precedentes se entenderán formuladas en cualquiera de los sistemas o soportes y formatos en que se realice la explotación de los derechos.

7.3.- El adjudicatario deberá poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales, sin coste alguno, es decir, con carácter gratuito:

- a) SESENTA (60) SEGUNDOS durante la retransmisión de todos los partidos, repartidos en cuatro (4) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, que contengan la imagen de las entidades integrantes de los Programas de Patrocinio de la RFEF, insertada del siguiente modo:
 - o Una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la primera parte, en última posición o, en su caso, antes de los anuncios/spots de las entidades integrantes del Programa de Patrocinio de la RFEF;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- o una (1) carátula inmediatamente tras el final de la primera parte, en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas;
- o una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la segunda parte, en última posición o, en su caso, inmediatamente antes de los anuncios/spots de las entidades antes referidas y;
- o una (1) carátula inmediatamente tras el final de la segunda parte, en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas.

b) CIENTO TREINTA Y CINCO (135) SEGUNDOS distribuidos de la siguiente forma:

- Cinco (5) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, de idéntico contenido a las carátulas descritas precedentemente, en cinco (5) promociones o Programas de Apoyo que realice el adjudicatario de la retransmisión de los partidos durante los días previos a los partidos. La publicidad anterior o posterior a dicha promoción y/o avance podrá ser efectuada libremente por el Adjudicatario.
- Cuatro (4) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, de idéntico contenido a las carátulas descritas precedentemente, en cuatro (4) promociones o Programas de Apoyo que realice el adjudicatario de la retransmisión de los partidos durante los días inmediatamente posteriores a los partidos de semifinales y previos a la Final.

c) CONEXIONES VOR: En cada una de las conexiones con el VOR (Video Operations Room), cuando se produzcan las interrupciones que los árbitros realizan durante los partidos para comprobar el asistente de vídeo (VAR), el Adjudicatario pondrá a disposición de la RFEF los primeros 10 segundos de dicha conexión para la inserción de una o varias infografías de las marcas relacionadas con este sistema de video arbitraje.

Estas marcas disfrutarán de exclusividad sectorial en estas conexiones con el VOR. Además, el paso a la conexión con la sala VOR podrá ir precedida por una cortinilla en la que aparezca el logo vinculado al VOR, junto con el de la RFEF.

Esta disposición será aplicable siempre y cuando se implante el sistema VAR en los partidos de la Competición.

Los espacios indicados en los apartados a), b) y c) solo serán exigibles si la RFEF explotase directamente el patrocinio de la competición.



7.4.- El adjudicatario del lote único ofrecerá y pondrá a disposición de la RFEF, que pagará a precios de mercado, un derecho de adquisición preferente de hasta 8 minutos de tiempos publicitarios que se emitirán antes, durante y después de los partidos, en aras de poder ser ofrecidos a los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF para emitir sus mensajes publicitarios. Los espacios que compre la RFEF o sus patrocinadores se ubicarán inmediatamente antes y después del inicio y final de cada una de las dos partes de la retransmisión, teniendo en cuenta la distribución de espacios de la cláusula 7.

El precio de adquisición de los tiempos publicitarios será establecido por el adjudicatario dentro de los precios de mercado. Ese precio será comunicado a la RFEF antes de los siete (7) días anteriores a la celebración de los partidos. En el caso que los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF no contesten, o no ejerciten su derecho de adquisición preferente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, el adjudicatario podrá ofrecer directamente el contenido publicitario a cualquier anunciante, si bien no podrá designar ningún patrocinador de la emisión, o de las programaciones o contenidos relacionados con la RFEF, o de forma que se entiendan que patrocinan a la RFEF o a la Competición. La venta de espacios publicitarios independiente por el Candidato deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, en virtud de lo dispuesto en este apartado y en la cláusula 7.

En relación con el partido de la Final, en el caso que la RFEF decidiera producir un espectáculo de entretenimiento en el terreno de juego durante el descanso del partido y con una duración orientativa de 10 minutos, éste podrá ser patrocinado. En el supuesto que dicho espacio fuera patrocinado, el adjudicatario se compromete a emitirlo en su totalidad, en directo y sin cortes y será compensado de acuerdo con la tarificación de la cadena aplicando sus precios preferentes por el mismo espacio de tiempo que dure el espectáculo de entretenimiento. Si no fuera patrocinado, el adjudicatario podrá emitirlo o no, pero no tendrá derecho a percibir compensación alguna por los minutos de emisión del espectáculo.

A efectos informativos, en el contrato se incluirá el Programa de Patrocinio de la RFEF que será actualizado si se incorporan nuevos miembros al programa.

7.5.- El Adjudicatario se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para colaborar con la RFEF en la implementación de medidas razonables para prevenir y evitar el acceso o difusión no autorizada de los contenidos audiovisuales comercializados por la RFEF. Esta colaboración se llevará a cabo dentro de sus capacidades técnicas y operativas, respetando siempre las mejores prácticas del sector.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.- USO DE LAS MARCAS POR LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios tendrán la obligación a utilizar la Marca que le facilite la RFEF en general, y la específica de la Competición y para el adjudicatario y una designación (incluido el logotipo compuesto) a los efectos de promoción y anunciar la retransmisión de la misma.

Todos los signos distintivos de la RFEF y/o de la Competición que vaya a usar el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de los partidos deberán ser los facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta Real Federación antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

Con el fin de promover la adquisición y explotación de los partidos el adjudicatario podrá usar los signos distintivos, resúmenes de video y demás secuencias de imágenes del partido en promociones publicitarias. No se podrán utilizar imágenes de un único jugador, o de un único club, siendo necesario utilizar al menos 4 jugadores de distintos clubs o bien a 4 clubs, sin que ninguno predomine por encima del resto de forma que el uso de las imágenes derive siempre del contexto de la competición.

La RFEF facilitará imágenes de las que disponga de archivo de ediciones anteriores de las Competiciones de la Supercopa de España, para que puedan ser utilizadas a modo de anuncios publicitarios destinados a la promoción de la emisión.

9.- ACCESO AL ESTADIO

La RFEF facilitará al adjudicatario el acceso a las instalaciones para la producción de los partidos. En el supuesto de que la producción se hubiera asumido por la RFEF, esta empleará todos sus mejores esfuerzos para poner a disposición del adjudicatario del lote espacios para sus propias instalaciones destinados a la personalización de los Programas. Las instalaciones comprenden los espacios para posiciones para comentarios, presentaciones, posiciones de cámara propias y otras instalaciones técnicas puestas habitualmente a disposición para la personalización de la producción de la cobertura televisiva del fútbol profesional.



10.-DERECHOS NO EXCLUSIVOS

10.1.- Con la finalidad de promocionar la competición y teniendo la RFEF tendrá derecho a hacer uso de los partidos en las siguientes condiciones de no exclusividad. Estos derechos se ejercen de conformidad con el artículo 4, apartado d), que establece que la adjudicación de los derechos se base en criterios objetivos que incluyan la rentabilidad económica, el interés deportivo de la competición y el crecimiento y valor futuro de los derechos audiovisuales, considerándose que entre esas medidas los derechos que se reservan tienen por objeto maximizar la exposición de la Supercopa de España y fortalecer su valor a largo plazo, así pues, tanto la RFEF como los clubes participantes podrán publicar clips y jugadas destacadas en sus plataformas oficiales, incluidas páginas web, redes sociales y aplicaciones móviles en las siguientes condiciones:

a) Los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes en cuya instalación se celebren los encuentros, podrán emitir en diferido el encuentro a partir de las 24 horas después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, TDT u OTT.

b) La RFEF, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus perfiles oficiales (web y Redes Sociales u otros si los tuviera). Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de cuatro (4) minutos de duración en total entre ambos productos, y para su publicación inmediatamente posterior a la finalización del partido.

c) La RFEF podrá exhibir las Jugadas Destacadas a través de su Plataforma Oficial desde el final del Partido con el objeto de promocionar la Supercopa. Se entiende por Plataforma Oficial cualquier canal de distribución digital oficial operado por la RFEF incluido YouTube, Instagram, twitter o similar.

d) La RFEF y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer 5 miniclipps en semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de 20 segundos cada clip y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

e) La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

asociación con la Competición. Esta autorización se limitará a 3 minutos y siempre después de los siete (7) días posteriores a la celebración del partido y se podrán mantener durante un plazo de máximo total de 90 días.

f) Los derechos europeos e internacionales que se comercializarán por la RFEF.

g) La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición con el objeto de preservar un patrimonio de la competición permitiendo a la RFEF preservar su legado, desarrollar contenidos exclusivos y producir resúmenes históricos que fortalezcan la identidad del torneo a lo largo del tiempo.

10.2.-Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo los derechos europeos e internacionales que se comercializarán más adelante por la RFEF, la emisión en directo a través de internet los partidos a través de los Sitios Web de Apuestas y las Aplicaciones Web de Apuestas y todos los contenidos que no se hayan adjudicado expresamente.

Quedan expresamente incluidos el tratamiento de las imágenes para el segmento HORECA.

11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

11.1.- El adjudicatario no tiene derecho alguno sobre las emisiones de los partidos o resúmenes, excepto el derecho de explotación audiovisual descrito en esta IRO. La emisión y explotación de los derechos audiovisuales no confiere al adjudicatario la propiedad sobre el contenido emitido y explotado.

11.2.- La RFEF es titular de las Marcas y signos distintivos de la Competición, así como todas las demás marcas de la RFEF y/o de la Licitación, sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubes puedan hacer de los contenidos generados por los Partidos. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún adjudicatario sobre la propiedad intelectual perteneciente a los Clubes y/o a la RFEF.



11.3.- La RFEF, en su caso, podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. Los materiales audiovisuales relacionados con la competición y los partidos filmados, grabados y/o producidos, incluida la señal internacional, los resúmenes, clips y cualquier otro material audiovisual relacionado con la competición, y los partidos autorizados relacionados con la competición se considerarán material de archivo. El derecho de archivo significa el derecho a emitir el material de archivo. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización los adjudicatarios estarán obligados a devolver a RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del lote adjudicado o bien a destruirlo si así se solicita por la RFEF, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

11.4.- Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado), ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que legalmente les corresponda sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

12.- CONTRATO Y VIGENCIA

12.1.- Contrato.

Ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios será vinculante para la RFEF hasta que dicho acuerdo haya sido aceptado, a su entera discreción con la firma del contrato.

En el contrato podrán incluirse comentarios y/o aclaraciones que haya formulado el Adjudicatario sobre aspectos que estén contenidos en la presente IRO siempre que hayan sido aceptados por la RFEF y no sean contrarios, ni desvirtúen los elementos esenciales de la convocatoria.

12.2.- Vigencia

La vigencia del Contrato empezará en el momento de la firma del mismo y expirará sin necesidad de aviso a la finalización de la última temporada de adjudicación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

13.- CALENDARIO DE PAGOS Y AVAL

13.1.- Calendario de pagos

El adjudicatario cumplirá con sus obligaciones de pago de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Temporada 2025/26:

- (i) El diez por ciento (10%) de la contraprestación ofrecida será abonado en la fecha de firma del Contrato.
- (ii) El noventa por ciento restante (90%) de la contraprestación ofrecida deberá ser abonado, como fecha límite, el día 15 de diciembre de 2025

Temporada 2026/27:

El 100% del importe ofrecido será abonado antes del día 15 de diciembre de 2026.

Temporada 2027/28:

El 100% del importe ofrecido será abonado antes del día 15 de diciembre de 2027.

13.2.- Los costes de producción de los partidos, cuando esta sea asumida por la RFEF, se abonarán a la misma dentro del plazo de los 30 días posteriores a la Final de cada una de las ediciones de la Supercopa objeto de este contrato.

13.3.- Todas las cantidades propuestas en el IRO deberán ser cantidades líquidas a percibir efectivamente por la RFEF. Se requerirá a dichos efectos que todos y cada uno de los pagos a la RFEF se efectúen libres de: (i) todos y cualquier impuesto (excluido el IVA) y de (ii) deducciones y/o retenciones de cualquier tipo que sean de aplicación respecto a dichos pagos y sin deducción ni responsabilidad por los mismos. El adjudicatario será el único responsable de dichos impuestos, deducciones y retenciones. En el caso de que se requiera que se abonen o efectúen dichos impuestos, deducciones y/o retenciones, el adjudicatario calculará la cantidad pertinente en bruto para garantizar que la RFEF recibe la prestación monetaria completa expresada en la Oferta como cantidad líquida.

13.4.- El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con el adjudicatario conllevará el derecho de la RFEF, previo requerimiento, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero, incrementado en tres (3) puntos porcentuales.



13.5.- Aval bancario.

Todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato deberán estar avaladas cada temporada por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. El 1 de julio de cada temporada se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación.

14.- CESIONES Y SUBLICENCIAS

14.1.- Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal, la solicitud deberá realizarse como mínimo 30 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos facilitando a la RFEF la documentación que se requiera por esta con el objeto de valorar que no concurran las causas de denegación de la cláusula 14.3. El sublicenciario deberá acreditar que cumple todas las condiciones establecidas para los Candidatos.

14.2.- La RFEF contestará en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción completa de la documentación requerida

14.3.- La RFEF podrá denegar la sublicencia motivadamente en los siguientes casos:

- Si el potencial sublicenciario ha contraído una deuda con la RFEF y/o existen procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación al impago de las citadas cantidades.
- Riesgo reputacional de la RFEF en caso de canales que emitan contenidos socialmente inadecuados entendiéndose por inadecuados los contenidos de actividades ilícitas.
- El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los derechos contrario a lo establecido en estas bases.
- El potencial sublicenciario se encuentre en las causas de exclusión a que se refiere el apartado 15.

A efectos de este apartado, el potencial sublicenciario es la entidad que suscriba la sublicencia o cualesquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial incluida la empresa matriz. La sublicencia no podrá a su vez sublicenciarse.



15.-REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

15.1.- Publicación

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las mismas a las principales agencias y medios de comunicación que operan en el Territorio.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido por la presente IRO, incluidos los requisitos específicos expuestos en los apartados 15 y 16. Las disposiciones de la presente IRO son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena adhesión a las mismas.

Los Candidatos deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos generales, de solvencia económica, profesional y técnica previstos en la presente IRO.

15.2.- Requisitos generales.

- El Candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España.
- Deberá proporcionar detalles completos respecto al/a los Canal/es designado/s propuesto/s para la emisión.
- El Candidato deberá ser una persona jurídica debidamente constituida, registrada y operativa, que realice actividades económicas regulares relacionadas con la explotación de contenidos audiovisuales, y que disponga de la capacidad técnica, financiera y organizativa para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- No deberá haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,



en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

- El Candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los derechos ofertados en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

Estos requisitos se acreditarán documentalmente mediante Declaración del representante legal de la empresa, donde se haga constar:

- Que se trata de una persona jurídica española y/o extranjera que tiene capacidad de obrar y de actuar en España.
- Que dispone de los canales oportunos para emitir los Derechos ofertados y con cobertura en todo el Territorio. A estos efectos deberá proporcionar detalles respecto al/a los canales/es designado/s propuesto/s para la emisión.
- Que la empresa no ha solicitado o se ha declarado en concurso de acreedores.
- Que no tiene deuda alguna con la RFEF, y/o que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Certificado de empresas o entidad mercantil del Registro Mercantil o documento análogo cuando se trate de empresas con domicilio fuera del territorio español.

15.3.- Requisitos de solvencia económica:

- Deberá disponer de un volumen anual de negocios promedio de los últimos tres años superior a los cinco millones de euros en promedio en los tres últimos ejercicios económicos (5.000.000,00 €).
- Deberá disponer de un aval Bancario suficiente para hacer frente a la oferta económica de la cada temporada. El aval bancario deberá ser emitido por una entidad financiera reconocida y supervisada en la Unión Europea, conforme a los estándares del Mecanismo Único de Supervisión del Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficio de excusión, orden y división.

La solvencia se acreditará documentalmente de la siguiente forma:

-Mediante la copia de las últimas cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil del Candidato y/o de su empresa matriz, de donde se deduzca que dispone de un volumen anual de negocios superior a los cinco millones de euros (5.000.000,00 €) o bien los tres últimos ejercicios en concordancia con lo establecido en al inicio de este apartado 15.3.

-Aportando compromiso por parte del Banco correspondiente de formalizar un aval Bancario sobre el valor de la Oferta anual o documento de garantía que sea aceptado por la RFEF. Dicho compromiso de aval Bancario o garantía para la temporada 2025/26 deberá estar incluido necesariamente junto con la oferta económica.

15.4.- Requisitos de solvencia profesional y/o técnica:

Los candidatos aportarán documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnico-profesionales y de distribución que se detallan a continuación,

(a) La estrategia de distribución del contenido audiovisual en todo el ámbito territorial durante la vigencia del contrato. Se deberá indicar si dicha distribución se realizará directamente por el propio adjudicatario, a través de alianzas con terceros o mediante una combinación de ambos modelos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

(b) La definición del público al que se orientará la emisión de los contenidos adjudicados, incluyendo metas específicas en términos de alcance y usuarios. Será valorada la inclusión de previsiones cuantitativas por temporada, que permitan demostrar el potencial de llegada del contenido audiovisual al mayor número posible de espectadores o usuarios finales.

c) Detalles de los planes de programación.

15.5.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión:

a) No acreditar documentalmente los requisitos fijados en los apartados precedentes.

b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.

c) Incluir en el archivo digital en que aporta la documentación cualquier dato de tipo económico que indique o de pie a deducir la oferta económica presentada por el Candidato. La oferta económica se incluirá única y exclusivamente en el archivo digital referido de la misma.

d) Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en el presente IRO salvo que fuera subsanable.

e) Los Candidatos en los que concurra cualquiera de los siguientes supuestos, quedarán excluidos automáticamente de la licitación:

Cuando la empresa haya sido condenada por una sentencia firme por delitos imputables a las personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del código penal español durante la duración prevista en la sentencia penal firme.

La duración de la prohibición para contratar será la prevista en la sentencia penal firme que la declare. En defecto de declaración expresa en la sentencia, la duración de la prohibición será de 3 años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran condenados por cualquiera de los delitos anteriormente mencionados.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse



que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En el momento de presentar la oferta se aportará certificado de antecedentes penales de la persona jurídica, en el caso de tratarse de condena a administradores o representantes, de hecho, o de derecho, certificado de antecedentes de la persona física. En el caso de tratarse de empresas extranjeras se aportará certificado análogo o, en caso de no existir en su país de residencia, certificado del secretario del órgano competente, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en esta causa de exclusión.

16.- PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

16.1.- General

Los Candidatos interesados presentarán una oferta para las tres temporadas 2025/26, 2026/27 y 2027/28.

Al presentar una Oferta, el candidato acepta estar obligado por los términos y condiciones de estas bases y que la Oferta es irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (a menos que la RFEF lo solicite) o retirada durante un periodo de sesenta (60) días tras la recepción de dicha Oferta.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo indicado por la RFEF.

16.2.- Documentación de las Ofertas: contenido y forma de presentación de las ofertas.

La Oferta se compone de la documentación a que se refieren los apartados 15.3, 15.4 así como de la oferta económica (oferta económica y compromiso de aval) si bien la presentación se hará por separado de la siguiente forma:

1.- Documentación: Los Candidatos presentarán la documentación de los apartados 15.2, 15.4 y el certificado a que se refiere el apartado 15.5 por medios electrónicos a la siguiente dirección de email: supercopa@concursos.rfef.es En el asunto indicarán el nombre de la compañía que presenta la oferta y no podrá haber referencia alguna a la oferta económica, ni al compromiso de aval.

Todos los documentos de la Oferta deberán:

- a) Ser completos, recoger todos los requisitos indicados y cumplir también plenamente los términos, condiciones y procedimientos requeridos conforme a lo dispuesto en la presente IRO.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Estar revestidos de las firmas originales de los representantes autorizados del Candidato, adjuntado la documentación acreditativa de dicha representación.

2.- Oferta económica: La oferta se enviará por medios electrónicos a través de la dirección ofertasupercopa@concursos.rfef.es indicando en el “asunto” el nombre de la compañía, adjuntando la oferta económica y el compromiso del banco avalista o la garantía a que se refiere el apartado 15.3.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros excluyendo el IVA u otros impuestos. La oferta se presentará a través del formulario que figura como Anexo 3.

3.- El buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos de las ofertas.

16.2.- Tras la publicación en la web de la RFEF de la presente IRO, los potenciales Candidatos podrán solicitar a la RFEF cualquier aclaración que se le pida de forma razonable respecto al contenido de la IRO. Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a audiovisuales@rfef.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y se publicará a través de la página web www.rfef.es respetando la confidencialidad de los solicitantes para que dicha respuesta esté disponible para todos los Candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

16.3.- Idioma de la oferta.

Toda la documentación de la Oferta deberá estar en lengua castellana. Cualquier documentación que no esté en lengua castellana deberá ir acompañada de una traducción al castellano y, en el caso de desacuerdo entre las versiones en los distintos idiomas, prevalecerá la versión en lengua castellana.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La no presentación de una documentación en castellano será subsanable dentro del plazo fijado para ello.

4.- Calendario del proceso:

El calendario para la comercialización de los derechos será el siguiente:

Fecha	Acontecimiento
27 de mayo de 2025	Publicación de convocatoria en la web de la RFEF.
Hasta el 2 junio de 2025	Plazo para solicitar aclaraciones
Hasta el 7 de junio de 2025	Plazo RFEF para responder a las aclaraciones.
El día 16 de junio de 2025 a las 10:00 AM.	Finalización del plazo para presentar ofertas.
A partir del 16 de junio de 2025	Apertura y evaluación del cumplimiento de los requisitos y las potenciales causas de exclusión. En su caso, cuando faltare alguna documentación acreditativa, se abrirá un plazo de 48 horas para subsanaciones y no se abrirán las ofertas económicas. Si todos los Candidatos hubieran cumplido con todos los requisitos y no hubiera necesidad de subsanación, se procederá a la Apertura las ofertas económicas y avales o garantías, procediéndose a partir del 16 de junio de 2025 a realizar una propuesta de adjudicación por parte del órgano de evaluación interno de la RFEF.



Después del plazo subsanación si hubiera sido necesario	Apertura ante Notario de las ofertas económicas y el aval. Propuesta de adjudicación provisional por parte del órgano de evaluación interno de la RFEF.
Dentro de los 20 días naturales posteriores a la propuesta de adjudicación provisional por parte del órgano de evaluación	Ratificación de la propuesta del órgano de evaluación interno de la RFEF y adjudicación por parte del Órgano de Control y gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF.
Dentro de los 20 días naturales posteriores a la adjudicación.	Formalización del Contrato.

Todas las fechas y horarios del calendario se referirán al horario de Madrid incluido en el horario central europeo, CET.

17.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de evaluación interna de la RFEF estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director Comercial y de Desarrollo de Negocio.
- El Director de Televisión.
-

Actuará como Secretario del órgano de evaluación interna un letrado de la Asesoría Jurídica.

17.2.- Para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

En la fecha prevista el Notario accederá a los documentos y oferta y los incorporará en el acta.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A continuación, se procederá a la apertura y evaluación de las Ofertas por parte del órgano de evaluación interna de la RFEF.

En primer lugar, se procederá a la evaluación de la documentación que contiene el informe de los Candidatos, así como el conjunto de certificados y documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes, rechazándose aquellas Ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente IRO.

Si la RFEF observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, no se abrirá aún la oferta económica y lo comunicará a los Candidatos para que, en un plazo de 48 horas, lo corrijan y/o lo subsanen, con la posibilidad de quedar excluidos si no cumplen con el plazo indicado. Este plazo podrá ampliarse por otras 72 horas adicionales.

Si los defectos u omisiones fueran no subsanables o la subsanación no se hubiera efectuado dentro del plazo concedido, se procederá a su exclusión comunicándolo a los Candidatos interesados.

Ya sea el mismo día de la apertura de la documentación si no hubiera necesidad de subsanación alguna o transcurrido el plazo para proceder a las subsanaciones pertinentes, se procederá a abrir las ofertas económicas.

17.3.- Una vez abiertas las ofertas económicas se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

Se adjudicará siempre a la mejor oferta económica.

El órgano de evaluación interno elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser aprobada por dicho órgano de gestión.

17.4.- En caso de empate entre varias Ofertas la RFEF comunicará dicha circunstancia a los Candidatos empatados dando un plazo de al menos veinticuatro (24) horas para mejorar su oferta económica.

En este caso si los Candidatos desearan mejorar sus Ofertas, deberán enviarlas dentro del plazo que se indique por la RFEF a la cuenta de correo establecida por la RFEF indicando en el asunto el nombre del candidato.

El órgano de evaluación procederá a abrir las nuevas ofertas una vez vencido el plazo para la presentación de las mejoras de la oferta económica. Los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

representantes de la RFEF solicitarán la intervención de un Notario Público para que se levante acta de las Ofertas recibidas.

17.5.- El órgano de evaluación interno formulará propuesta de adjudicación provisional a la mejor oferta económica.

17.6.- Adjudicación provisional y final.

El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación de los derechos audiovisuales que será comunicada de manera pública, ya sea a través de la página web www.rfef.es y/o de cualquier otro medio público. La adjudicación final quedará supeditada a la firma del correspondiente contrato de derechos de retransmisión audiovisual de la Competición, que incluya todos los derechos y obligaciones de las partes para la correcta explotación de los Derechos cedidos, y que recoja todos los requisitos establecidos por la RFEF en la presente IRO.

La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los Candidatos.

18.- OTORGAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación de los derechos no será vinculante para la RFEF hasta que el acuerdo con el adjudicatario haya sido aceptado, a su entera discreción, y plenamente otorgado por escrito dentro del plazo fijado en la presente IRO y respetando las condiciones establecidas en la misma.

El plazo previsto en el calendario para la firma del contrato podrá extenderse por la RFEF con justa causa.

En el supuesto que el Candidato y la RFEF no formalizaran un acuerdo para la difusión y explotación de los Derechos ofertados dentro del plazo fijado por causa imputable al Candidato, la RFEF podrá adjudicar los Derechos a la segunda mejor Oferta. Así sucesivamente.

19.- RESOLUCIÓN

Se podrán resolver las adjudicaciones de los acuerdos firmados en caso de que el adjudicatario incurra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 15 y/o pierda su capacidad de obrar.



En particular, en caso de que los incumplimientos de los compromisos de pago, la RFEF podrá resolver el contrato y exigir una indemnización equivalente al 15% del importe total del Contrato.

20.- PRECIO DE RESERVA

La RFEF fija el precio de reserva del lote en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000€) para cada una de las 3 temporadas.

El precio ha sido fijado atendiendo al valor de partidos comparables en el mercado español.

Si ninguna oferta alcanza el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar el concurso a la mejor oferta o bien convocar una nueva ronda de ofertas entre los Candidatos admitidos, adjudicándose al que alcance el precio de reserva. La primera oferta presentada será vinculante. La segunda oferta se presentará en la dirección de correo electrónico que indique la RFEF, y en el plazo que se acuerde por esta que no será inferior a 2 días hábiles. Si en esta nueva ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar el concurso a la mejor oferta, o bien proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar el concurso.

En caso de proceder a la comercialización de forma no exclusiva y dada la naturaleza de esta forma de comercialización (por ejemplo, los interesados pueden solicitar los derechos de emisión de uno o varios partidos en cualquier momento de la temporadas) las condiciones de comercialización deberán ser negociadas caso por caso con los interesados con respeto siempre a los principios de no discriminación y competencia y teniendo en cuenta, entre otros parámetros el número de usuarios del operador interesado, las audiencias y el ámbito territorial de emisión.

21.-SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

La RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso la RFEF pondrá en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos ilícitos.

22.-DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO

22.1.- Confidencialidad.



La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún Candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con la presente IRO y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma. Cada Candidato reconoce y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con la presente IRO y con la aceptación del/de los Candidato/os aceptados.

22.2.- Costes propios.

Cada Candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al Candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas (incluidas cualesquiera negociaciones con la RFEF) tras la presentación de su Oferta (se formalice o no un acuerdo con dicho Candidato). En el caso de que se requieran traducciones a otros idiomas de la documentación (incluida cualquier versión definitiva de otorgamiento del Contrato), el coste de preparar dichas traducciones será por cuenta del Candidato. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un Candidato en relación con la presente IRO o con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

22.3.- Explotación de los Derechos.

El adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

22.4.- Colaboración.

Tanto la RFEF como el adjudicatario, cada uno dentro de sus respectivas capacidades y recursos, se comprometen a colaborar de manera conjunta frente a cualquier amenaza que surja para proteger los Derechos cedidos, incluyendo, pero no limitado a, integridad (amaños, corrupción, apuestas) y/o medidas antipiratería. Esta colaboración se realizará de buena fe y de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

22.5.- Legislación de Aplicación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La presente IRO y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier Candidato relacionados con la misma se regirán e interpretarán conforme a la legislación de España.

Todas las disputas que surjan respecto a la presente IRO o respecto al proceso de Ofertas y respecto al contrato que se firme con el adjudicatario serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 27 de mayo de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

CONDICIONES DE LA PRODUCCIÓN

Se utilizará en cada partido de la Supercopa:

- 25 cámaras (23 operadas), incluyendo 1 HS y 5 SSM, skycam (si está disponible en la instalación) y dron.
- 12 lentes tipo 86x o similar.
- 7 EVS XT3 de 12 entradas conectados en red.
- 12 micrófonos ambiente, sonido Dolby 5.1
- 2 DSNG HD, H264, DVB S-2, completamente redundadas. Redundancia adicional de la señal limpia de partido a través de una fibra simétrica ocasional de, al menos, 100Mb.
- 1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.
- 540 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.
- Envío señal adicional de back-up a telepuerto.
- Suministro energía 50+50 KVA con conmutación sin paso por cero.
- Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.
- Gráficos en inglés y en español.
- Distribución de ruedas de prensa postpartido y entrevistas superflash en la señal internacional.

Precio:

- 170.000 euros por partido (en el extranjero).
- 150.000 euros por partido (en España).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 2

PROGRAMA DE PATROCINIO SUPERCOPA DE ESPAÑA

Relación de Patrocinadores en mayo de 2025. Este listado se podrá modificará cuando se realicen modificaciones en el Plan de Patrocinio:

ADIDAS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TEMPORADAS 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 PARA LA SUPERCOPA DE ESPAÑA.

D. / D^a....., provista de DNI/Número de pasaporte,

En su calidad de

Actuando en nombre y representación de entidad
con domicilio social en

.....

Por la presente, lo indico:

(i) Que, tras revisar detenidamente la Convocatoria emitida por la Real Federación Española de Fútbol ("RFEF"), la Entidad está interesada en la adquisición del lote único de la Supercopa de España con el fin de explotar los Derechos Audiovisuales de la competición en España y Andorra.

(ii) Que la cantidad ofrecida se realiza en euros y se entenderá que corresponde al valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, deducciones, retenciones, tasas e impuestos y los que se devenguen por la operación financiera si las hubiera.

(iii) Que la Entidad entiende y acepta todos los términos y condiciones que rigen la Licitación.

En virtud de lo anterior, la Entidad expresa y detalla los términos y condiciones de su Oferta:

1.- DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa	
Dirección	
NIF	



Persona de contacto	
Título	
Correo electrónico	
Número de teléfono	

2.- OFERTA ECONÓMICA NETA EN EUROS OFRECIDA PARA CADA TEMPORADA

La Entidad oferente deberá indicar la oferta para cada temporada. Se deben ofertar necesariamente las tres temporadas.

Lote único	2025/26	2026/27	2027/28
3 temporadas	-----€	-----€	-----€

La Oferta es una oferta irrevocable e incondicional que no podrá ser modificada (salvo que lo solicite la RFEF) ni retirada durante un periodo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha Oferta.

3.- PRODUCCIÓN

Indicar la decisión del candidato sobre si asume la producción o no la asume. El coste de producción corre, en todos los casos, a cargo del candidato que resulte adjudicatario.

Sr./Sra. [Nombre y Apellido]

En nombre de [Nombre de la Empresa] Fecha: [dd/mm/y]